

BOLETÍN OFICIAL DEL REGISTRO MERCANTIL



Núm. 244 Viernes 21 de diciembre de 2012 Pág. 33649

SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales ESCISIÓN DE EMPRESAS

31251 TELEFÓNICA GESTIÓN DE SERVICIOS COMPARTIDOS ESPAÑA, S.A. SOCIEDAD UNIPERSONAL (SOCIEDAD ESCINDIDA)
TAETEL, S.L. SOCIEDAD UNIPERSONAL (SOCIEDAD BENEFICIARIA DE ESCISIÓN)

De conformidad con lo previsto en el artículo 43 de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre Modificaciones Estructurales de las Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, la "LME"), se hace público lo expuesto a continuación: El accionista único de la sociedad "Telefónica Gestión de Servicios Compartidos España, Sociedad Anónima" (sociedad unipersonal) (en lo sucesivo, la "Sociedad Escindida") acordó con fecha 17 de diciembre de 2012, aprobar la escisión parcial de la misma. mediante el traspaso en bloque de la propiedad del 100% de la participación que la misma ostenta en el capital social de las sociedades Telefónica Gestión Integral de Edificios y Servicios, S.L.U. y Tempotel, Empresa de Trabajo Temporal, S.A.U., por sucesión universal, a favor de Taetel, S.L.U. (en lo sucesivo, la "Sociedad Beneficiaria"). El accionista único de la Sociedad Beneficiara adoptó en esa misma fecha 17 de diciembre de 2012 el acuerdo de la recepción de traspaso y adquisición en bloque del patrimonio de Telefónica Gestión de Servicios Compartidos España, S.A.U. que ha sido objeto de escisión parcial. Al tratarse de una operación en la que Sociedad Beneficiaria es una sociedad de responsabilidad limitada, íntegramente participada, de forma directa, por Telefónica, S.A., socio único de la Sociedad Escindida, los acuerdos de la operación se adoptan en los términos del artículo 42 LME, no resultando de aplicación a la misma las normas generales que sobre el proyecto y los balances de escisión se establecen en la LME, ni aquellas relativas a la información prevista en el artículo 39 de esta misma ley. Asimismo, de conformidad con lo mencionado en el artículo 49 de la LME y demás normativa aplicable a esta operación, no se exige la emisión de informes de Administradores y expertos independientes relativos a la escisión mencionada. Las operaciones relativas al patrimonio escindido se considerarán realizadas a efectos contables desde el día 1 de enero de 2012.

Madrid, 19 de diciembre de 2012.- Don José Antonio Ávila Martín, Administrador único de Telefónica Gestión de Servicios Compartidos España, S.A. (Sociedad Unipersonal) y de Taetel, S.L. (Sociedad Unipersonal).

ID: A120085595-1